

LICENCIAS LOCALES DE ACTIVIDAD

La Ley de Economía Sostenible, Ley 2/2011 publicada el sábado 5 de marzo, es una de esas normas en las que se establecen multitud de reformas legislativas. En este caso aspiran a crear condiciones que estimulen la actividad económica, abordar actuaciones que hagan ganar competitividad e implantar medidas para que el crecimiento de la economía sea sostenible medioambientalmente.

En el apartado de novedades directamente vinculadas al impulso de la competitividad del modelo económico, eliminando burocracias y cargas administrativas (es el Título II) hay una medida que afecta directamente a las licencias sobre locales de actividad.

La reforma da un vuelco al actual sistema, estableciendo que con carácter general **el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo** (es el nuevo art. 84 bis de la Ley de Bases del Régimen Local).

Sin embargo **sí podrán quedar sometidas a licencia o control preventivo**, siempre con una decisión justificada y proporcionada, las actividades que afecten a:

- La protección del medio ambiente
- El patrimonio histórico artístico
- La seguridad o la salud pública
- Que impliquen el uso privativo y la ocupación de bienes de dominio público

La idea, tal como la expresa la Disposición Adicional Octava, es la supresión de la exigibilidad de licencias, sin perjuicio de sustitución por otras técnicas de verificación y control administrativo, para lo que debe presentarse un Proyecto de Ley.

En tanto, **las Entidades Locales deben establecer los nuevos procedimientos de comunicación necesarios** para aquellas actividades que ya no precisan licencia.

Los Municipios **tendrán que adoptar un acuerdo que dé publicidad a los supuestos en los que va a subsistir el régimen de licencias** y establecer el procedimiento.

En el caso de que sobre una misma actividad concurren licencias, tanto de las Entidades Locales como de otra Administración, será la entidad local la que tendrá que

motivar el establecimiento de su autorización y justificar que el interés que intenta proteger no está ya protegido por la exigencia de la otra administración.

Algunos Ayuntamientos ya han publicado un modelo de impreso de comunicación previa de actividad inocua y una relación de actividades consideradas como tales. Esto no supone que vayan a estar exentas de inspección, por el contrario, esta reforma va acompañada de una modificación de la Ley de Haciendas Locales que **habilita el cobro de tasas por actividades de verificación**. De este modo se financiarán las inspecciones y el control que realizaban los ayuntamientos y que tradicionalmente iba ligado al cobro de la tasa por licencia.

La comunicación previa será básicamente una declaración jurada manifestando que, o bien remataron las obras de acondicionamiento o, en el caso de que no fuesen precisas, que cumple toda la normativa sectorial exigida. Esta declaración se acompañará de la documentación técnica relacionada con la actividad y el local y la realidad de todo ello es lo que estará sometido a control.

En todo lo que se refiere a apertura de establecimientos comerciales, que claramente pueden ser calificados de actividades inocuas, puede suponer una clara ventaja para la entrada en funcionamiento del negocio.

Atentamente,
Departamento de Derecho Mercantil.

Este documento es un resumen comentado de novedades legislativas publicadas preparado por nuestros profesionales. No constituye una opinión profesional y, por tanto, declinamos cualquier responsabilidad sobre decisiones que puedan adoptarse basadas exclusivamente en su contenido, siendo, en todo caso, necesario complementarlo con asesoramiento específico referido a cada caso.

La información que le remitimos a través de nuestras circulares y las sucesivas que se envíen por correo electrónico u otras formas de comunicación telemática tiene siempre interés empresarial, sin que suponga ninguna comunicación comercial, publicidad ni ofrecimiento de servicios profesionales por parte de SANTOS POUSA Y RODRIGUEZ ABOGADOS.

SANTOS, POUSA Y RODRIGUEZ ABOGADOS, S.L.
c/ Colón nº 12 - 3º- 36201 Vigo
Teléfonos 986 226010 - 986 226011 Fax 986 437159
WEB: www.sprabogados.com

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite pasarán a formar parte de un fichero propiedad de Santos, Pousa & Rodríguez para conseguir una mejor gestión en la relación. Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la calle Colón nº 12 - 3º Vigo.